



ORDENANZA PARA LA LEVA DE VEINTE

y cinco mil hombres, que debe hacerse para Recluta de los Regimientos de Infanteria Española, que se expressarán.

EL REY.



OR quanto es notoria, y manifiesta la omision de los Pueblos en la observancia de las repetidas Ordenanzas promulgadas contra los Desertores, en conocido perjuicio de mi Real Servicio, encubriéndose, y tolerándose libremente en las Ciudades, Villas, y Lugares de mis Reynos los Desertores de mis Tropas, con cuyo seguro se ha introducido la desercion en tanto exceso, que ya no pueden mantenerse los Regimientos Españoles completos, como se necesita para la defensa de la Corona, y de los mismos Vassallos, por el suave medio de las Reclutas, respecto de ser pocos los que voluntariamente quieren sentar plaza, y permanecer despues en el Servicio: Y aunque mi deseo sea el mas eficaz de dar la paz à mis Reynos, para facilitar à mis Vassallos los mayores alivios, correspondientes à su fidelidad, y al amor, que les tengo; como el empeño de los Enemigos de la Corona permanece firme en continuar la Guerra, y el sostenerla con vigor conduce à adelantar la Paz: He resuelto se distribuya, y pida à los Pueblos en todos mis Reynos de España el numero de veinte y cinco mil hombres, en la forma, y baxo las reglas siguientes.

I.

A fin de que estas Reclutas se hagan con el menor gravamen de los Pueblos, que fuere posible: Ordeno, que la gente, con que huviere de servir cada Provincia, ò Partido, cuyo numero se prescribirà separadamente, se reparta en las Ciudades, Villas, y Lugares con justificacion, y equidad, à

*Cehefin siete homi*

A

pro-

*Tomás Que a la orden del Rey don Felipe IV de España*

